RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 183-2021/MDLC-ALC

La Cruz, 15 de setiembre del 2021.

VISTO:

Modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La cruz, aprobada por Ordenanza Municipal N° 007-2021-MDLC, Informe N° 028-2021/MDLC-GM-G de fecha 13 de setiembre del 2021, Memorándum N° 046-2021/MDLC-ALC de fecha 15 de setiembre del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194°, y su modificatoria por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 40º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° del D.L. N° 276 "Ley de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público", señala que No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción por función docente.

Que, el Artículo 2º del Decreto Legislativo N° 276, estipula que los funcionarios que desempeñan cargos públicos o de confianza no están comprendidos en la Carrera Administrativa, precisando el Manual Normativo **Nº 002-92-INAP/DNP** que la designación tiene carácter temporal y no conlleva a Estabilidad Laboral.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2021-MDLC de fecha 26 de julio del 2021, se Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

Que, mediante Memorándum N° 046-2021/MDLC-ALC de fecha 15 de setiembre del 2021, dispone proyectar las resoluciones de alcaldía , para los cargos de confianza según Ordenanza Municipal N° 007-2021/MDLC-ALC de fecha 26 de julio del 2021.

Que, conforme al Artículo 20° Inc. 17 de la Ley Nº 27972, son atribuciones del Alcalde, Designar y Cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios y personal que ocupa cargos de confianza. En cumplimiento de las metas y objetivos Institucionales y conforme a lo previsto en la Ley de Base de la Carrera Administrativa y su Reglamento el D.S. Nº 005-90-PCM.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

Calle Piura Nº 228 – La Cruz Teléf. 542196 – 542438 - 500076
e mail: municipalidad_lacruz_15@hotmail.com

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DESIGNAR** al **ECON. JAVIER OSWALDO PADILLA VALLEJOS** con **DNI N° 00227867,** en el cargo de **GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO** de la Municipalidad Distrital de La Cruz, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MDLC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

ARTÍCULO SEGUNDO: El citado funcionario deberá presentar su correspondiente Declaración Jurada de Ingresos, de Bienes y Rentas en un plazo máximo de quince días hábiles; de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276, capítulo IV, artículo 22.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica y demás oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Imagen Institucional publique la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE